



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00244-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor RAFAEL IGNACIO PÉREZ GONZÁLEZ contra las sociedades PROCESADORA NACIONAL DE CEREALES S. A. - PRONALCE S. A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., representada legalmente por la primera por el señor Abelardo de Jesús Quintero Gómez, o quien haga sus veces, manifestado por el apoderado judicial del demandante su decisión de retirar la demanda devuelta por auto del 02 de diciembre de 2020, notificado en estados el 03 de diciembre de 2020, se accede, entendida la no subsanación de los requisitos exigidos, con la imposibilidad de retirarla como tal, al haberse presentado en forma digital, y no existir documentos físicos para su devolución. En consecuencia, se ordena el archivo, previa cancelación del registro pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 142 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de diciembre
de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 